



POLITICA HABITUALIDAD ENEL GENERACION CHILE S.A.

En cumplimiento a lo establecido en el literal b) del inciso segundo del Artículo 147 de la Ley N°18.046 Sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de la Compañía en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, ha procedido a adecuar la política de habitualidad, reemplazándola por la siguiente, la cual regirá a contar de esta fecha y que permiten celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en las numerales 1 a 7 del artículo 147 de la Ley 18.046:

- (i) Se consideran habituales las operaciones entre partes relacionadas relativas a actos y contratos, de compra o venta de energía eléctrica y sus productos asociados, tales como potencia, servicios complementarios, transmisión, transformación, almacenamiento, atributos ERNC, créditos de compensación de CO₂, hidrógeno, arriendo o uso de instalaciones de generación y servicios administrativos, entre otros, así como los contratos requeridos para la operación logística, almacenamiento de bienes y repuestos, los contratos de compraventa, préstamo o permuta de repuestos, partes, suministros y piezas estratégicas para la utilización de los distintos componentes o en actividades de mantenimiento de unidades de generación. Se considerarán operaciones habituales los actos y contratos preliminares, negociaciones, desarrollo conjunto de proyectos y demás actos y contratos definitivos que se requieren para implementar estas operaciones.
- (ii) Se consideran habituales aquellas operaciones de naturaleza financiera o de intermediación financiera que realiza la Compañía con partes relacionadas, tales como inversiones financieras de renta fija o variable, depósitos a plazo, líneas de sobregiro, créditos con y sin pagaré y cartas de crédito, contratos de servicio de garantía y emisión de garantías corporativas (nominadas e innominadas) operaciones del mercado de divisas (mesas de dinero) compra y venta divisas, derivados financieros, swaps, pactos, contratos de forwards, coberturas de tasas, opciones y futuros, operaciones de contrato de caja centralizada u otras que se celebren para la optimización del manejo de caja, préstamos estructurados y/o préstamos financieros u otras operaciones equivalentes, relacionadas a cuentas corrientes de la Sociedad u otras operaciones financieras habituales que realice la mesa de dinero; así como también operaciones para optimizar el capital de trabajo de la compañía.
- (iii) Se consideran habituales aquellas operaciones con partes relacionadas aquellas referidas a servicios informáticos sobre los sistemas de información, sus plataformas e infraestructura (redes o equipamiento) industriales y/o Corporativo, de ciberseguridad, servicios de infraestructura, telecomunicaciones, data center, microinformática, software y hardware y, en general la administración, procesamiento, y protección de datos.
- (iv) Se consideran habituales aquellas operaciones con partes relacionadas referidas a administración, servicios gerenciales, profesionales, legales, de recursos humanos y organización en general, incluyendo entre otros, servicios profesionales de compliance y auditoría interna, de administración financiera, representación, técnicos y de ingeniería, de seguridad, salud y medio ambiente la contabilidad, informes financieros, activo fijo, libro de compras y ventas, mandatos de pago, representación, tesorería y bancos, asesoría en tributación, seguros, aprovisionamiento, contraloría, infraestructura (instalaciones administrativas, e instalaciones energética de edificación y de redes y trazados), operación y mantenimiento de instalaciones propias del giro, control room, trading y comercialización y eficiencia operacional.

- (v) Se consideran habituales aquellas operaciones con partes relacionadas relativas a contratos de compra y venta de todo tipo de combustibles e insumos necesarios para la generación de energía tales como gas natural, gas natural licuado, petróleo y sus derivados, u otros, así como a contratos por servicios asociados a estos combustibles, como lo son: transporte, procesamiento, almacenamiento, servicios logísticos u otros.

- (vi) Se consideran habituales aquellas operaciones de adquisición o enajenación de participaciones accionariales o sociales de sociedades filiales o coligadas de la compañía o, en general, de sociedades en la que esta tenga participación directa o indirecta, celebradas con sociedades relacionadas a ella, con el objeto de proceder a reestructuraciones societarias o de activos, que no superen el 10% de las participaciones sociales de la sociedad respecto de la cual se celebra la operación.